

A
43/3



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 08 de junio de 2020 **RFC:** FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO

Adscripción: FLORES **Apellido Paterno** TRISTE **Apellido Materno** JUAN MANUEL **Nombre (s)**
SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 776 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:
REGION MIXTECA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE CHIAUTLA DE TAPIA, Y REGION SIERRA NORTE ESPECIFICAMENTE MUNICIPIOS DE AQUIXTLA, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, Y PANTEPEC, TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA.
Durante los días: 18, 24 Y 30 DE MARZO Y 21 DE ABRIL DE 2020.

Con el objeto de: LLEVAR ACABO NOTIFICACIONES DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUBDELEGACION JURIDICIA, REALIZAR RECORRIDOS DE VIGILANCIA FORESTAL, ASI COMO DAR ATENCION A DICTAMENES TECNICOS PEIRICIALES SOLITADOS POR LAS DIFERENTES AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0405/20	MUNICIPIO CHIAUTLA DE TAPIA, Y OTROS MIXTECA, ESTADO DE PUEBLA PUEBLA	18-mar	18-mar	0.5	750	369.99
PFPA/27.3/2C.27.2/0477/20	MUNICIPIOS DE CHIGNAHUAPAN Y OTROS REGION SIERRA NORTE	24-mar	24-mar	0.5	750	370.00
PFPA/27.3/2C.27.2/0461/20	MUNICIPIOS DE HUAUCHINANGO, REGION SIERRA NORTE PUEBLA	30-mar	30-mar	0.5	750	370.00
PFPA/27.3/2C.27.2/0480/20	MUNICIPIOS DE PANTEPEC Y CHIGNAHUAPAN, REGION SIERRA NORTE PUEBLA	21-abr	21-abr	0.5	750.00	370.00
					TOTAL	\$ 1,479.99

SUMA VIÁTICOS + PEAJES

IMPORTE EN LETRA: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA
ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.
C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA
C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso b), 41, 42, 45 fracción XXXVI, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/AC.26.1/1155/19 de fecha 14 de Agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Menéndez Vera, la designó a partir de esa fecha, como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación En El Estado De Puebla
Subdelegación De Recursos Naturales

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0405 /2020.

Puebla, Pue. A

7 MAR 2020

Ing. Juan Manuel Flores Triste.

INSPECTOR ADSCRITO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE:

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días **17, 18, 19 y 20** del mes de Marzo de **2020**, se traslade a la Región Sierra Norte, Sierra Nororiental, Mixteca y Pico de Orizaba, pertenecientes al Estado de Puebla específicamente a los municipios de Zacatlan, Ixtacamaxtitlan, Teziutlan, Chignahutla, Xiutetelco, Hueytamalco, Tilapa, Petlalcingo, Atzitzihuacan, y Chilchotla, todos ubicados en el estado de Puebla, a fin de realizar las siguientes actuaciones:

- **Realizar notificaciones de acuerdos de emplazamiento y acuerdos administrativos, emitidos por la Subdelegación Jurídica de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el estado de Puebla, en las siguientes localidades Ejido Agua dulce y Ejido Casa Blanca ubicados en el Municipio de Tilapa, Ejido Tepejillo, ubicado en la junta auxiliar de Santa Ana Tepejillo, municipio de Petlalcingo, Presidencia Auxiliar de San Juan Amecac, municipio de Atzitzihuacan, en las Localidades de Teziutlan, Chignautla, Hueytamalco y Zacatlan, así como en la Localidad de la Trinidad ubicado en el municipio de Chilchotla, todos pertenecientes al estado de Puebla.**

Debiendo efectuar la revisión a vehículos en tránsito que trasporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla.

Para lo cual deberá podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos: **Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1454, del Estado de México**, con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

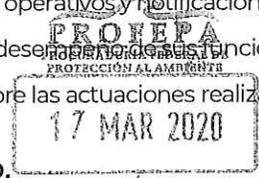
Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

FMC/l'jmt.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS
NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO
DE PUEBLA.**

Memorándum. No. PFPA/27.3/090/2020.

Fecha de entrega: **23/MARZO/2020**

FECHA DE LA COMISIÓN:
18, 19 Y 20 DE MARZO DE 2020

LUGAR: Región Sierra Nororiental, región Mixteca y Pico de Orizaba, pertenecientes al Estado de Puebla, específicamente a los municipios **de Tilapa, Petlalcingo, Atzitzihuacan, Teziutlan, Chignautla, Hueytamalco, Chilchotla y Acatlán de Osorio** todos pertenecientes al Estado de Puebla.

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas durante los días 18, 19 y 20 de marzo de 2020, en atención al oficio de comisión número **PFPA/27.3/2C.27.2/0405/2020, de fecha 17 de marzo del año 2020.**

El día 18 de marzo de 2020, se realizaron las siguientes notificaciones de la documentación emitida por la subdelegación jurídica, **1.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.3/2C.27.2/00014/16-022, en la Presidencia Auxiliar Municipal de San Juan Amecac, perteneciente al Municipio de Atzitzihuacan, en el estado de Puebla;** **2.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.3/2C.27.5/00010-17, en el Ejido casa Blanca, perteneciente al Municipio de Tilapa, en el estado de Puebla;** **3.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.3/2C.27.2/0043-17, en el Ejido de Agua Dulce, perteneciente al Municipio de Tilapa, en el estado de Puebla,** **4.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/5.2/2C.11.3.1/00069-18, EXP. DELEGACION PFPA/27.2/2C.27.1/0202/16-074, en el domicilio ubicado en Carretera Internacional, sin número, Localidad las Nieves, perteneciente al municipio de Acatlán, en el estado de Puebla;** **5.- ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.3/2C.27.5/00010-19, en el domicilio ubicado Calle 16 de septiembre, Numero 1, en la Localidad de Tapeçillo, perteneciente al Municipio de Petlalcingo, en el estado de Puebla, concluyendo dichas actividades a las 18:00 horas, retornando a la ciudad de puebla y arribando a la misma aproximadamente a las 21:00 horas.**

El día 19 de marzo de 2020, se realizaron las siguientes notificaciones de la documentación emitida por la subdelegación jurídica, **1.- ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.2/2C.27.1/00056/19-056, en el domicilio ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, Chignautla, Puebla;** **2.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/5.2/2C.11.3.1/00071-18, EXP. DELEGACION PFPA/27.2/2C.27.1/0190/16-174, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Javier Mina, Numero 702, Colonia Centro, perteneciente al municipio de Teziutlan, en el estado de Puebla;** **3.- ACUERDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.3/2C.27.2/00058-17, en el domicilio ubicado en Kilómetro 9.5 de la Carretera Hueytamalco – Tenampulco, perteneciente al municipio de Hueytamalco, Estado de Puebla,** **4.- ACUERDO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020;** dictado (a) dentro del expediente administrativo número **PFPA/27.3/2C.27.2/00001-20, en el domicilio ubicado en Calle Teziutlan, Edificio 17, Departamento 102, Unidad Habitacional FOVISSSTE, C.P. 73816, en la Localidad de Teziutlan, municipio del mismo nombre, Estado de Puebla, concluyendo dichas actividades a las 18:00 horas, pernoctando en la región.**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

El día 20 de marzo de 2020, se realizaron las siguientes notificaciones de la documentación emitida por la subdelegación jurídica, 1.- ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020; dictado (a) dentro del expediente administrativo número PFPA/27.3/2C.27.2/049-18, en el domicilio ubicado en: Calle 3 norte, sin número, en la Localidad de la Trinidad, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla; y 2.- ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020; dictado (a) dentro del expediente administrativo número PFPA/27.3/2C.27.2/043-18-058, en el domicilio ubicado en: Calle 3 norte, sin número, en la Localidad de la Trinidad, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla; concluyendo dichas actividades a las 15:00 horas, retornando a la ciudad de Puebla y arribando a la misma aproximadamente a las 18:00 horas.

Sin más por el momento

El inspector comisionado
C. Juan Manuel Flores Triste

Atentamente

Vo.Bo.
C. Floriberto Milan Cantero.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación En El Estado De Puebla
Subdelegación De Recursos Naturales

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0477 /2020.

Puebla, Pue. A 23 MAR 2020

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Félix Gómez Velasco y Daniel Sánchez Vázquez.

INSPECTORES ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE:

Por medio del presente se le comisiona para que durante el día 23 y 24 del mes de marzo del año 2020, se traslade a la Región Sierra Norte del estado de Puebla, específicamente a los municipios de Chignahuapan, Aquixtla, Zacatlan, Tetela de Ocampo, e Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, a fin de realizar las siguientes actuaciones:

1.- Concluir las actas de inspección que se llevan a cabo a los predios denominados "Los Corrales", "Fracción del rancho Ocojala"; Y "superficie de terreno que se segrega de la fracción del rancho denominado Chichicaxtla, ubicados en el municipio de Aquixtla e Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla.

2.- Realizar notificación de acuerdo de emplazamiento a la persona moral denominada Silvicultura y Manejo de recursos naturales S. de P.R. de R.L. a través de su representante legal, en el domicilio ubicado en Avenida Luis Cabrera Lobato, numero 4, Colonia Centro, de la Localidad de Zacatlan, municipio del mismo nombre, estado de Puebla;

2.- Realizar recorridos de vigilancia forestal en coordinación con elementos de la guardia nacional, en las áreas forestales correspondientes a las localidades de Atexquilla, Chichicaxtla, Cuapatzola, La joya, San Antonio de los Pinos, Chaucingo, pertenecientes a los municipios de Aquixtla e Ixtacamaxtitlan, a fin de detectar en flagrancia la realización de ilícitos forestales referente al aprovechamiento de recursos forestales maderables, el acopio, transformación y transporte de materias primas forestales maderables.

Además deberán llevar a cabo la revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla, Para lo cual deberá podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos: **Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1454, del Estado de México** con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente

C. FLORIBERTO MILÁN GANTERO,

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a) 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.267/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

FMC/ljmt.

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. [222] 2462804, www.profeпа.gov.mx.



2020
LEONA VICARIO

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Memorándum. No. PFPA/27.3/093/2020.

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS
NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE
PUEBLA.**

Fecha de entrega: **08/ABRIL/2020**

FECHA DE LA COMISIÓN:
24 DE MARZO DE 2020

LUGAR: Región SIERRA Norte del estado de Puebla, específicamente en los municipios de Aquixtla, Ixtacamaxtitlan, Zacatlan y Chignahuapan, en el Estado de Puebla.

Por medio del presente se informa sobre las actividades realizadas durante el día 24 de marzo de 2020, en atención al oficio de comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/0477/20, de fecha 23 de marzo del año en curso.

El día 24 de marzo de 2020, nos trasladamos y constituimos en el municipio de Zacatlan, Puebla en las instalaciones donde se encuentra establecida la base de la guardia nacional, lugar señalado para reunirnos con las corporaciones policiacas y autoridades municipales contemplados para participar en el recorrido programado para realizarse en las áreas forestales correspondientes a diferentes comunidades de los municipios de Aquixtla e Ixtacamaxtitlan, Puebla, por lo que una vez determinado cual sería el itinerario del recorrido, procedimos a iniciarlo en el municipio de Aquixtla internándonos en las áreas forestales correspondientes a las localidades de Atexquilla, Chichicaxtla, Cuapatzola, La joya, San Antonio de los Pinos, y Chaucingo, haciéndonos acompañar de dos propietarios de predios afectados por la tala clandestina, correspondientes al municipio de Aquixtla, y que se encuentran dentro de la región Sierra Norte, de estado de puebla y durante el recorrido realizado, se pudo verificar la existencia de tala ilegal en diversos predios forestales, Y a decir de los acompañantes dicha madera es trasladada a los aserraderos de la zona ubicados en la localidad de chichicaxtla, y en la localidad de chaucingo, pertenecientes al municipio de Aquixtla puebla, así como a diversos aserraderos ubicados en las localidades de san Antonio de los Pinos pertenecientes al municipio de ixtacamaxtitlan Puebla.

Quedando el personal acompañante investigar el nombre de los predios y el nombre de sus titulares de los lugares donde se detectó el derribo de arbolado, para posteriormente programar las visitas de inspección correspondientes, concluyéndose dichas actividades a las 17:00 hrs del día 24 de marzo de 2020, retornando a la ciudad de puebla

Sin más por el momento

Atentamente

Los inspectores comisionados

C. Juan Manuel Flores Triste.

Vo.Bo.

C. Floriberto Milan Cantero.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación En El Estado De Puebla
Subdelegación De Recursos Naturales

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0461 /2020.

Puebla, Pue. A 26 marzo 2020

Ing. Juan Manuel Flores Triste.

INSPECTOR ADSCRITO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE:

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días **27, 28, 29 y 30** del mes de marzo del año **2020**, se encargue de cubrir la guardia y pueda dar atención a las diferentes solicitudes, y atender cualquier asunto competencia de esta procuraduría, debiendo realizar las siguientes actividades:

1.- DAR ATENCION AL OFICIO NUMERO 231/2020, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2020, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CDI-39/2020/HUEHUETLA, POR EL LIC. LIC. MARIO CRUZ BARAJAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESIGNAR PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, A EFECTO DE QUE EMITA DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA AMBIENTAL Y DETERMINE LA ESPECIE FORESTAL, ASÍ COMO EL VOLUMEN Y SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO A LA NORMA SEMARNAT NORM-2010 Y CON QUE DOCUMENTO SE DEBE ACREDITAR EL APROVECHAMIENTO Y/O POSESIÓN RESPECTO DE 14 TABLONES APILADOS DE DIFERENTES MEDIDAS, UNA COSTERA Y UN TRONCO DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE LARGO PARA TAL EFECTO DEBERÁ DE TRASLADARSE AL PREDIO CONOCIDO COMO "EL ARENAL" UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL HUEHUETLA- ZACAPOAXTLA, A LA ALTURA DEL PUENTE CONOCIDO COMO EL "TEHUANCATE" EN HUEHUETLA, PUEBLA,

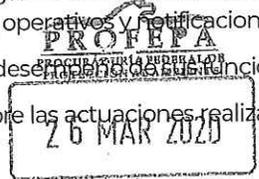
2.- DAR ATENCION AL OFICIO NUMERO 186/2020/METLALTOYUCA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2020, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CDI: 28/2020/METLALTOYUCA, POR EL LIC. SERGIO ROGELIO TOTOMOCH CHAMORRO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESIGNAR PERSONAL A FIN DE REALIZAR LO SIGUIENTE: IDENTIFICACION DE UN EJEMPLAR DE LORO Y SEÑALAR SI SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCION, ASI COMO SE MANIFIESTE CUAL ES EL DOCUMENTO IDONEO CON EL QUE SE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA.

Además deberán llevar acabo la revisión a vehículos en tránsito que trasporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla, Para lo cual deberá podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos: **Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1469, del Estado de México** con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO DELEGACIÓN PUEBLA OFICIALÍA DE PARTES

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

MEMORÁNDUM. NO. PFFPA/27.3/091/2020.

FECHA DE ENTREGA: **20/ABRIL/2020.**

FECHA DE LA COMISIÓN:
29 Y 30 DE MARZO DE 2020

LUGAR: REGIÓN SIERRA NORORIENTAL Y REGIÓN SIERRA NORTE, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA Y HUAUCHINANGO, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA.

POR ESTE MEDIO INFORMO, EL RESULTADO OBTENIDO DE LA ENCOMIENDA ORDENADA DENTRO DEL OFICIO DE COMISION NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/0461/20 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, REALIZADAS DURANTE LOS DIAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2020, DONDE SE ME COMISIONA PARA TRASLADARME A LA REGION SIERRA NORORIENTAL Y REGION SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE HUEHUTLA Y HUAUCHINANGO, CON EL OBJETO DE DAR ATENCION A LA SOLICITUD EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 231/2020 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2020, DENTRO DEL EXPEDIENTE CDI-39/2020/HUEHUETLA, POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUTLA, LIC. MARIO CRUZ BARAJAS, ASI COMO DAR ATENCION A LA SOLICITUD EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 186/2020/METLALTOYUCA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2020, DENTRO DEL EXPEDIENTE CDI-28/2020/METLALTOYUCA, POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE FRNACISO Z. MENA, LIC. SERGIO ROGELIO TOTOMOCH CHAMORRO.

EL DIA 29/MARZO/2020.- ME TRASLADÉ AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA Y ME CONSTITUI FÍSICAMENTE EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL ARENAL" UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL HUEHUETLA- ZACAPOAXTLA, A LA ALTURA DEL PUENTE CONOCIDO COMO EL "TEHUANCATE" EN HUEHUETLA, PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 05' 23.1" LATITUD NORTE Y 097° 36' 29.7" LONGITUD OESTE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA INSPECCIÓN OCULAR Y CAPTURA DE INFORMACIÓN REFERENTE AL DERRIBO DE ARBOLADO, LLEVADO A CABO DE MANERA IRREGULAR Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL DICTAMEN TECNICO PERICIAL EN MATERIA FORESTAL SOLICITADO POR EL LIC. **LIC. MARIO CRUZ BARAJA**, Y UNA VEZ CONSTITUIDOS EN EL LUGAR SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

QUE EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL ARENAL" UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL HUEHUETLA- ZACAPOAXTLA, A LA ALTURA DEL PUENTE CONOCIDO COMO EL "TEHUANCATE" EN HUEHUETLA, PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 05' 23.1" LATITUD NORTE Y 097° 36' 29.7" LONGITUD OESTE, SE LOCALIZA AL SURESTE DE LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA, A UNOS 4 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE, A MANO DERECHA COLINA ARRIBA DEL PUENTE DENOMINADO "TEHUANCATE" Y EL CUAL CORRESPONDE A LA LADERA DE UN CERRO, LA CUAL PRESENTA PENDIENTES VARIABLES QUE VAN DESDE 5% HASTA MÁS 100 %, ESTO ÚLTIMO ESPECIALMENTE EN LAS PARTES ALTAS DE LAS MONTAÑAS EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, IGUALMENTE PRESENTAN EXPOSICIONES VARIABLES; DESDE LA EXPOSICIÓN NORTE Y NORESTE. EN CUANTO A LA VEGETACIÓN EXISTENTE ESTA CORRESPONDE A UNA ASOCIACIÓN VEGETAL, ENTRE PLANTAS QUE SE DESARROLLAN DE MANERA NATURAL ASÍ COMO VEGETACIÓN INDUCIDA PLANTAS DE CAFÉ, ASÍ COMO CONSTITUYENDO UNA MASA FORESTAL DE CONDICIÓN VARIABLE, ASIMISMO, DADO QUE SE TRATA DE TERRENOS UBICADOS EN MONTAÑA, ÉSTOS SON GENERALMENTE SUELOS POCO PROFUNDOS, CON ABUNDANTE MATERIAL ROCOSO SOBRE LA SUPERFICIE.

DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PREDIO ARRIBA MENCIONADO Y PARA LO CUAL SE CONTÓ CON EL APOYO Y GUÍA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (POLICÍA ESTATAL) PROCEDIENDO A LA IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS DERRIBOS MOTIVO DEL PRESENTE, CONSIENTES EN LOS TOCONES CORRESPONDIENTES AL ARBOLADO DERRIBADO **DEL GÉNERO Cedrela odorata, (cedro rojo)** ASÍ COMO LOS 14 TABLONES APILADOS DE DIFERENTES MEDIDAS, UNA COSTERA Y UN TRONCO DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE LARGO,

PARA DETERMINAR EL VOLUMEN TOTAL DEL ARBOLADO ILÍCITAMENTE DERRIBADO Y APROVECHADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL ARENAL" UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL HUEHUETLA- ZACAPOAXTLA, A LA ALTURA DEL PUENTE CONOCIDO COMO EL "TEHUANCATE" EN HUEHUETLA, PUEBLA, ES DECIR COMO MADERA EN ROLLO DEL GÉNERO **CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO)**, SE PROCEDIÓ A INVENTARIAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TOCONES DETECTADOS PRODUCTO DE LA TALA ILEGAL O CLANDESTINA, OBTENIENDO LOS RESULTADOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN.

HACIENDO USO DE LAS FÓRMULAS Y TABLAS DE CUBICACIÓN PREEXISTENTES, Y QUE SON PARTE DE LAS HERRAMIENTAS TÉCNICAS EN LAS CUALES SE APOYAN TODOS LOS TRABAJOS SILVÍCOLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VOLÚMENES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIFERENCIADAS CUANDO MENOS A NIVEL DE GÉNERO, EN ESTE CASO **CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO)**

DIÁMETRO TOCÓN (mts)	DIÁMETRO NORMAL (mts)	ALTURA (mts)	No. TOCONES	VOLUMEN UNITARIO (m ³)	VOLUMEN FUSTAL (m ³)
0.75	0.70	20	1	2.9533	2.953
Subtotal			1	-----	2.953 M ³
			20 % ramaje		0.738 M ³

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

	Volumen total	3.691 M³RTA
--	----------------------	-------------------------------

POR LO QUE VOLUMEN QUE REPRESENTABA EL ÁRBOL CORRESPONDIENTE AL GÉNERO CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO) RESULTADO DEL ÁRBOL DERRIBADO Y APROVECHADO ES DE 3.691 M³RTA (TRES METROS CON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CÚBICOS ROLLO TOTAL ÁRBOL).

ASÍ MISMO A UN COSTADO DEL LUGAR DEL DERRIBO DEL ÁRBOL DE CEDRO ROJO, SE OBSERVARON Y CUANTIFICARON UN TOTAL DE 14 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (TABLAS) Y UNA COSTERA LAS CUALES SON EL RESULTADO DE LA TRASFORMACIÓN DE UNA PARTE DEL FUSTE DEL ÁRBOL DERRIBADO, PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (TABLAS) Y COSTERA DE LAS CUALES SUS DIMENSIONES EN ANCHO, GRUESO, LARGO, NÚMERO DE PIEZAS Y VOLUMEN SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	No. Piezas	Volumen M³
0.19	0.03	2.20	1	0.013
0.61	0.03	2.20	1	0.040
0.55	0.03	2.20	1	0.036
0.58	0.03	2.20	1	0.038
0.60	0.03	2.20	1	0.040
0.40	0.03	2.20	1	0.026
0.33	0.03	2.20	2	0.044
0.36	0.03	2.20	1	0.024
0.35	0.03	2.20	1	0.023
0.25	0.03	2.20	1	0.017
0.21	0.03	2.20	2	0.028
0.29	0.03	2.20	1	0.019
0.69*	0.16	2.20	1	0.243
			15	0.591

*costera

DE IGUAL MANERA EN EL LUGAR DEL DERRIBO, SE OBSERVÓ LA EXISTENCIA DE LA MAYOR PARTE DEL ÁRBOL DERRIBADO (PARTE DEL FUSTE Y RAMAJE), MIDIÉNDOSE QUE LA PARTE DEL FUSTE AUN EXISTENTE TIENE UNA LONGITUD DE 5 METROS DE LARGO CON UN DIÁMETRO PROMEDIO DE 60 CENTÍMETROS, POR LO QUE AL REALIZAR SU CUBICACIÓN NOS ARROJA UN VOLUMEN TOTAL DE 1.414 M³R

DETERMINANDOSE LO SIGUIENTE:

1.- QUE EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL ARENAL" UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL HUEHUETLA-ZACAPOAXTLA, A LA ALTURA DEL PUENTE CONOCIDO COMO EL "TEHUANCATE" EN HUEHUETLA, PUEBLA, SE DETECTÓ EL DERRIBO Y APROVECHAMIENTO ILEGAL DE UN ÁRBOL DE CEDRO ROJO (CEDRELA ODORATA), EL CUALES AL EFECTUAR LOS CÁLCULOS VOLUMÉTRICOS ARROJAN UN VOLUMEN TOTAL DE 3.691 M³RTA (TRES METROS CON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CÚBICOS ROLLO TOTAL ÁRBOL).

2.- QUE LAS 14 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (TABLAS) Y UNA COSTERA LAS CUALES FORMAN PARTE DEL ÁRBOL DERRIBADO Y DE LAS CUALES SUS DIMENSIONES PROMEDIO DE ANCHO GRUESO LARGO, NÚMERO DE PIEZAS Y VOLUMEN SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE, SE ESTIMO ARROJAN EN SU CONJUNTO UN VOLUMEN TOTAL DE 0.591 M³ DE MADERA CON ESCUADRÍA.

3.- RESPECTO AL TRONCO DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE LARGO, AL QUE HACE REFERENCIA EN SU OFICIO DE SOLICITUD DE PERITAJE 231/2020, Y QUE, AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL SITIO DEL DERRIBO, SE CORROBORO QUE DICHO TRONCO CORRESPONDE A PARTE DEL FUSTE CON RAMAJE DEL ÁRBOL DERRIBADO, Y EL CUAL SE ESTIMÓ ARROJA UN VOLUMEN TOTAL DE 1.414 M³ DE MADERA EN ROLLO.

4.- RESPECTO A LA SOLICITUD DE QUE SI LA ESPECIE FORESTAL AFECTA AL PRESENTE SE ENCUENTRA EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO A LA NORMA SEMARNAT NORM-2010, ES DE SEÑALARSE QUE ACTUALMENTE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, INCLUYE EL GÉNERO CEDRELLA ODORATA BAJO EL ESTATUS DE PR (SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL).

5.- RESPECTO A SU SOLICITUD DE CON QUÉ DOCUMENTO SE DEBE ACREDITAR EL APROVECHAMIENTO Y/O POSESIÓN RESPECTO DE 14 TABLONES APILADOS DE DIFERENTES MEDIDAS, UNA COSTERA Y UN TRONCO DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE LARGO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN ÁRBOL DE CEDRO ROJO, (CEDRELA ODORATA) EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, POR LO QUE PARA ACREDITAR SU APROVECHAMIENTO ESTE SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE LA PREVIA AUTORIZACIÓN QUE EMITIDA POR LA SECRETARIA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ LA TASA DE



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

APROVECHAMIENTO Y SU TEMPORALIDAD, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 83 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, O EN SU CASO SI EL APROVECHAMIENTO ES PAREA FINES DE SUBSISTENCIA LAS PERSONAS DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 51, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA LEGAL PROCEDENCIA DE EJEMPLARES DE LA VIDA SILVESTRE, Y QUE CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO, **SE DEMOSTRARÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, CON LA MARCA QUE MUESTRE QUE HAN SIDO OBJETO DE UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA TASA DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADA, O LA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA CORRESPONDIENTE.**

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA FOLIADAS SEÑALARÁN EL NÚMERO DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO; LOS DATOS DEL PREDIO EN DONDE SE REALIZÓ; LA ESPECIE O GÉNERO A LA QUE PERTENECEN LOS EJEMPLARES, SUS PARTES O DERIVADOS; LA TASA AUTORIZADA Y EL NOMBRE DE SU TITULAR, CONCLUYENDOSE DICHAS ACTIVIDADES A LAS 18:00 HORAS RETORNANDO A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBANDO A LAS 22:00 HORAS.

EL DIA 30/MARZO/2020.- ME TRASLADÉ AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA INSPECCIÓN OCULAR Y CAPTURA DE INFORMACIÓN REFERENTE AL EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE LA FISCALÍA DE LA ZONA REGIONAL NORTE, EN DONDE SE TUVO A LA VISTA UNA JAULA DE REJILLAS METÁLICA CILÍNDRICA CON CÚPULA, Y CUYO DIÁMETRO PROMEDIO DE DICHA JAULA ES DE 59 CENTÍMETROS Y UNA ALTURA O LONGITUD DE 94 CENTÍMETROS LA CUAL TIENE DOS COMEDEROS DE COLOR ROJO, ADHERIDO EN SUS COSTADOS, LA CUAL CONTIENEN EN SU INTERIOR UN (01) EJEMPLAR DE LORO TAMAÑO MEDIANO CON COLA CORTA, LA LONGITUD TOTAL INCLUYENDO COLA ES DE APROXIMADAMENTE 33 CM. CON PESO APROXIMADO DE 316 GRAMOS, TIENE LA CORONA ROJO BRILLANTE, RODEADA DE AZUL VIOLETA DESDE LA PARTE POSTERIOR DE LA COLUMNA, DE LA QUE SE DETERMINÓ SU ESPECIE *Amazona viridigenalis*, DE NOMBRE COMÚN PERICO CABEZA ROJA, Y/O LORO TAMAULIPECO Y/O LORO HUASTECO, ASÍ MISMO DICHO EJEMPLAR NO CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE MARCAJE PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN Y CUYA CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA ES LA SIGUIENTE:

DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- ✓ SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN POR LA IDENTIFICACIÓN, DEL EJEMPLAR AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN REFERIDO ES CONSIDERADO FAUNA SILVESTRE, RAZÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, SU REPRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, CRIANZA, COMERCIALIZACIÓN Y POSESIÓN, SE REGULA A TRAVÉS DE LA CITADA LEY, SIENDO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA ENCARGADA DE EMITIR Y EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU APROVECHAMIENTO Y/O POSESIÓN.
- ✓ NO SE ENCUENTRA DOCUMENTO ALGUNO DENTRO DEL EXPEDIENTE AFECTO QUE INDIQUE EL APROVECHAMIENTO Y/O POSESIÓN LEGAL DEL EJEMPLAR DESCRITO, ASÍ MISMO DICHO EJEMPLAR NO CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE MARCA.
- ✓ EL EJEMPLAR CORRESPONDE A LA ESPECIE *AMAZONA VIRIDIGENALIS* DE NOMBRE COMÚN PERICO CABEZA ROJA, Y/O LORO TAMAULIPECO Y/O LORO HUASTECO, DICHA ESPECIE SE ENCUENTRA LISTADA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, EN LA CATEGORÍA DE RIESGO EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (P), ASÍ MISMO SE ENCUENTRA LISTADA EN APÉNDICE I DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES).
- ✓ FINALMENTE SE CONCLUYE QUE LA CONDUCTA SE ENCUADRA EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. EN LA HIPÓTESIS DE QUIEN REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD CON FINES DE TRÁFICO, O CAPTURE, POSEA TRANSPORTE, ACOPIE, INTRODUZCA AL PAÍS O EXTRAIGA DEL MISMO ALGÚN EJEMPLAR SUS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS Y DEMÁS RECURSOS GENÉTICOS, DE UNA ESPECIE DE FLORA O FAUNA SILVESTRES, TERRESTRES O ACUÁTICAS EN VEDA, CONSIDERADA ENDÉMICA, AMENAZADA, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL O REGULADA POR ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL DEL QUE MÉXICO SEA PARTE.

CONCLUYENDOSE DICHAS ACTIVIDADES A LAS 19:00 HORAS RETORNANDO A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBANDO A LAS 22:00 HORAS.

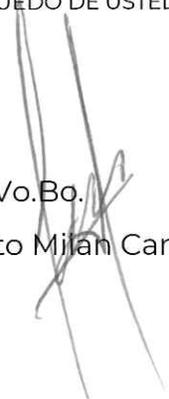
SIN MÁS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE HABER CUMPLIDO CON LA ENCOMIENDA ORDENADA, QUEDO DE USTED.

Atentamente

El inspector comisionado
C. Juan Manuel Flores Triste



Vo.Bo.
C. Floriberto Miján Cantero.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente
Delegación En El Estado De Puebla
Subdelegación De Recursos Naturales

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/189/2020.

Puebla, Pue. 20 ABR 2020

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Daniel Sánchez Vázquez.

INSPECTORES ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA.

PRESENTES:

Por medio del presente se le comisiona para que durante los días **20, 21 y 22 del mes de abril** del año **2020**, se encarguen de cubrir la guardia y puedan dar atención a las diferentes solicitudes, y atender cualquier asunto competencia de esta procuraduría, así como realizar las siguientes actividades:

1.- **DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGAEI/0379/2020, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, EMITIDO POR LA LIC. KARINA RAMIREZ DAZA, AGENTE INVESTIGADOR, ADSCRITA A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESIGNAR PERITO EN MATERIA FORESTAL PARA QUE ASOCIADOS DE AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACION SE CONSTITUYAN AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NUMERO 17, POBLACION NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA, CON COORDENADAS 24.499413. 97.896220, A EFECTO DE QUE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS ESPECIFIQUEN EL TIPO DE TABLAS Y/O TACONES DE MADERA Y SI LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM -059-SEMARNAT-2010.**

Además deberán llevar acabo la revisión a vehículos en tránsito que trasporten materias primas sus productos y subproductos forestales maderables y no maderables y demás recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprende dicha región del Estado de Puebla, Para lo cual deberá podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos: **Vehículo NISSAN NP300, doble cabina, tipo Pick Up modelo 2019, placas NGH 1454, del Estado de México** con fundamento en los artículos 14 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actividades realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN PUEBLA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

FMC//jmft.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE INSPECCION Y RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

MEMORÁNDUM. NO. PFFPA/27.3/092/2020.

FECHA DE ENTREGA: **01/JUNIO/2020.**

FECHA DE LA COMISIÓN:
21 DE ABRIL DE 2020

LUGAR: REGIÓN SIERRA NORTE, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE AL MUNICIPIO DE **PANTEPEC**, PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

POR ESTE MEDIO INFORMAMOS, EL RESULTADO OBTENIDO DE LA ENCOMIENDA ORDENADA DENTRO DEL OFICIO DE COMISION NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/0480/2020 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, REALIZADA DURANTE EL DIA DIA 21 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE NOS COMISIONA PARA TRASLADARNOS A LA REGION SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA. CON EL OBJETO DE DAR ATENCION A LA SOLICITUD EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO GAEI/037972020, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, DENTRO DEL EXPEDIENTE CDI-31/2020/VILLA LÁZARO CÁRDENAS, POR LIC. KARINA RAMIREZ DAZA, AGENTE INVESTIGADOR, ADSCRITA A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

EL DIA 21/ABRIL/2020.- EN COMPAÑÍA DE LA LIC. KARINA RAMIREZ DAZA, NOS CONSTITUÍMOS FÍSICAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 17, POBLACIÓN NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 29' 57.5" LATITUD NORTE Y 097° 53' 46.6" LONGITUD OESTE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ACABO EL INVENTARIO E IDENTIFICACION DE LA MADERA Y SI LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, ASÍ COMO VOLUMEN EN METROS CÚBICOS, TIPO, GENERO, ESPECIE, VALOR COMERCIAL Y DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO MADERABLE, Y EN DONDE UNA VEZ CONSTITUIDOS SE OBSERVÓ EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES (MADERA CON ESCUADRÍA), CONOCIDOS COMÚNMENTE COMO "TABLAS, TABLONES Y CUADRADOS", Y QUE DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PRESENTA TALES COMO CORTES ANGULARES Y ÁSPEROS, Y LA MARCA DEL CORTE DE LA CADENA, SE DETERMINA QUE DICHA MADERA FUE ELABORADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA MOTOSIERRA, ASÍ MISMO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS COMO AROMA, COLOR (ROJIZO INTENSO EN SUS CARAS TANGENCIALES) SABOR (AMARGO) BRILLO ALTO, Y CON VETEADO EN ARCOS SUPERPUESTOS, SE DETERMINA QUE DICHA MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA) CORRESPONDE AL GÉNERO **CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO), LA CUAL SE ENCUENTRA APILADA EN TRES LUGARES O SITIOS AL INTERIOR DEL DOMICILIO EN CITA.**

PARA DETERMINAR EL VOLUMEN TOTAL DE LA MADERA CON ESCUADRÍA (LABRADA), CORRESPONDIENTE AL GÉNERO **CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO)**, EXISTENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 17, POBLACIÓN NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 29' 57.5" LATITUD NORTE Y 097° 53' 46.6" LONGITUD OESTE, SE PROCEDIÓ A CUANTIFICAR DE MANERA DIRECTA TODAS Y CADA UNA DE LAS PIEZAS EN EXISTENCIA DENTRO DEL DOMICILIO ANTES DESCRITO, OBTENIÉNDOSE LOS RESULTADOS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN.

EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO SE OBSERVARON Y CUANTIFICARON DE MANERA DIRECTA DIVERSAS PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (LABRADA) EN ESTADO SEMISECO CORRESPONDIENTES AL GÉNERO **CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO) PIEZAS DE MADERA COMÚNMENTE CONOCIDAS COMO TABLA, TABLÓN Y CUADRADO, DE LAS CUALES SUS DIMENSIONES EN ANCHO, GRUESO, LARGO, NÚMERO DE PIEZAS Y VOLUMEN SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:**

GÉNERO/PRODUCTO	Piezas	Volumen
Dentro de la casa habitación Madera con escuadría labrada correspondiente al género <i>Cedrela odorata</i> (Cedro rojo).	119	3.167 M ³ A
En el área correspondiente a la cocina ubicada en el patio trasero del domicilio inspeccionado, Madera con escuadría labrada correspondiente al género <i>Cedrela odorata</i> (Cedro rojo).	88	2.146 M ³ A
En el área correspondiente a la porqueriza ubicada en el patio trasero del domicilio inspeccionado, Madera con escuadría labrada correspondiente al género <i>Cedrela odorata</i> (Cedro rojo).	89	2.520 M ³ A
Total, de piezas y volumen en existencia dentro del domicilio inspeccionado.	296	7.833 M³A

DETERMINANDOSE LO SIGUIENTE:

1.- QUE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 17, POBLACIÓN NUEVO CARRIZAL, MUNICIPIO DE PANTEPEC, ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA 20° 29' 57.5" LATITUD NORTE Y 097° 53' 46.6" LONGITUD OESTE, SE DETECTÓ UNA EXISTENCIA DE UN TOTAL DE **296 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA), CORRESPONDIENTE AL GÉNERO **CEDRELA ODORATA (CEDRO ROJO)**, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO ARROJAN UN VOLUMEN **TOTAL DE 7.833 M³A (SIETE METROS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CÚBICOS ASERRADOS).****

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

2.- RESPECTO A LA SOLICITUD DE QUE SI LA ESPECIE FORESTAL AFECTA AL PRESENTE SE ENCUENTRA EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO A LA NORMA SEMARNAT NORM-2010, ES DE SEÑALARSE QUE ACTUALMENTE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, INCLUYE EL GÉNERO CEDRELLA ODORATA BAJO EL ESTATUS DE PR (SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL).

3.- RESPECTO A SU SOLICITUD DE CON QUÉ DOCUMENTO SE DEBE ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA Y/O POSESIÓN DE MADERA AFECTA AL PRESENTE EXPEDIENTE, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y TODA VEZ QUE SE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA) DE CEDRO ROJO, (CEDRELLA ODORATA), EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, POR LO QUE PARA ACREDITAR SU APROVECHAMIENTO Y/O POSESIÓN SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A NORMATIVIDAD VIGENTE, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DE ACUERDO AL CAPÍTULO X "LEGAL PROCEDENCIA" DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE SE MENCIONA EN EL:

ARTÍCULO 50.- PARA OTORGAR REGISTROS Y AUTORIZACIONES RELACIONADOS CON EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL, LAS AUTORIDADES DEBERÁN VERIFICAR SU LEGAL PROCEDENCIA.

ARTÍCULO 51.- LA LEGAL PROCEDENCIA DE EJEMPLARES DE LA VIDA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL, ASÍ COMO DE SUS PARTES Y DERIVADOS, SE DEMOSTRARÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, CON LA MARCA QUE MUESTRE QUE HAN SIDO OBJETO DE UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y LA TASA DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADA, O LA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA FOLIADAS SEÑALARÁN EL NÚMERO DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO; LOS DATOS DEL PREDIO EN DONDE SE REALIZÓ; LA ESPECIE O GÉNERO A LA QUE PERTENECEN LOS EJEMPLARES, SUS PARTES O DERIVADOS; LA TASA AUTORIZADA Y EL NOMBRE DE SU TITULAR, ASÍ COMO LA PROPORCIÓN QUE DE DICHA TASA COMPRENDA LA MARCA O CONTENGA EL EMPAQUE O EMBALAJE. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, LAS MARCAS ELABORADAS DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN PODRÁN BASTAR PARA DEMOSTRAR LA LEGAL PROCEDENCIA.

ARTICULO 82.- SOLAMENTE SE PODRÁ REALIZAR APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LA VIDA SILVESTRE, EN LAS CONDICIONES DE SUSTENTABILIDAD PRESCRITAS EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.

ARTICULO 83.- EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE REQUIERE DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ LA TASA DE APROVECHAMIENTO Y SU TEMPORALIDAD.

LOS APROVECHAMIENTOS SE AUTORIZARÁN PARA ACTIVIDADES DE COLECTA, CAPTURA O CAZA CON FINES DE REPRODUCCIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN, TRANSLOCACIÓN, ECONÓMICOS O EDUCACIÓN AMBIENTAL.

DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE:

EN SU ARTÍCULO 53.- AL ADQUIRIR EJEMPLARES, PARTES O DERIVADOS DE LA VIDA SILVESTRE, LOS PARTICULARES DEBERÁN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE ADQUIRIRLOS Y CONSERVARLA DURANTE SU POSESIÓN. PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CONTENER:

I.- EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA UMA DE PROCEDENCIA O EL DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO, EN CASO DE PREDIOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS;

II.- EL NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA, ESPECIFICANDO LA PARTE PROPORCIONAL A QUE CORRESPONDE AL EJEMPLAR DEL TOTAL DE LA IMPORTACIÓN DE LA ESPECIE, O

III.- EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE SUBSISTENCIA EMITIDO POR LA SECRETARÍA; EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS, LOS DATOS DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO.

UNA VEZ ANALIZADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN MERITO, NO SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE DOCUMENTO ALGUNO POR MEDIO DEL CUAL SE DEMUESTRE LA LEGAL PROCEDENCIA O POSESIÓN DE LAS 296 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA), CORRESPONDIENTE AL GÉNERO CEDRELLA ODORATA (CEDRO ROJO).

4.- RESPECTO A SU SOLICITUD DE QUE SE ESTIME EL VALOR COMERCIAL DE LA MADERA AFECTA AL PRESENTE EXPEDIENTE, NOS PERMITIMOS INFORMARLE A USTED QUE EL VALOR COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LAS 296 PIEZAS DE MADERA CON ESCUADRÍA (MADERA LABRADA) DEL GÉNERO CEDRELLA ODORATA (CEDRO ROJO), MISMAS QUE SE ESTIMÓ CUBICAN UN VOLUMEN DE TOTAL DE 7.833 M3 DE MADERA CON ESCUADRÍA, ASCIENDE O REPRESENTAN UN VALOR ECONÓMICO DE **\$65,346.00, (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ESTO A RAZÓN DE QUE SE ESTÁ CONSIDERANDO LOS PRECIOS CORRIENTES DE ESTE TIPO DE PRODUCTO EN LA REGIÓN DE LA SIERRA NORTE**

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**

DE PUEBLA, TAL Y COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN PARA LA MADERA CONSIDERADA COMO TABLAS Y TABLONES SE ESTÁ CONSIDERANDO UN VALOR DE \$20.00 POR PIE TABLA, Y PARA LA MADERA CONSIDERADA COMO CUADRADOS, SE ESTÁ CONSIDERANDO UN VALOR DE \$18.00 POR PIE TABLA.

5.- POR TODO LO EXPUESTO EN EL PRESENTE, LA CONDUCTA SE PUEDE ENCUADRAR EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 198, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PUEBLA, EN LA HIPÓTESIS, DE QUE A QUIEN CON PELIGRO DE LA SALUD PÚBLICA O DE LA RIQUEZA ECOLÓGICA, Y EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO A LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS APLICABLES, REALICE, AUTORICE, PERMITA U ORDENE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: **II.- TRANSPORTE, COMERCIE, ACOPIE O TRANSFORME RECURSOS FORESTALES MADERABLES OBTENIDOS POR LA TALA CLANDESTINA, EN CANTIDADES SUPERIORES A TRES METROS CÚBICOS ROLLO O SU EQUIVALENTE;**

6.- FINALMENTE SE CONCLUYE QUE LA CONDUCTA SE ENCUADRA EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. EN LA HIPÓTESIS DE QUIEN REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD CON FINES DE TRÁFICO, O CAPTURE, POSEA TRANSPORTE, ACOPIE, INTRODUZCA AL PAÍS O EXTRAIGA DEL MISMO ALGÚN EJEMPLAR SUS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS Y DEMÁS RECURSOS GENÉTICOS, DE UNA ESPECIE DE FLORA O FAUNA SILVESTRES, TERRESTRES O ACUÁTICAS EN VEDA, CONSIDERADA ENDÉMICA, AMENAZADA, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL O REGULADA POR ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL DEL QUE MÉXICO SEA PARTE.

CONCLUYENDOSE DICHAS ACTIVIDADES A LAS 19:00 HORAS RETORNANDO A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBANDO A LAS 23:00 HORAS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE HABER CUMPLIDO CON LA ENCOMIENDA ORDENADA, QUEDO DE USTED.

Atentamente

LOS INSPECTORES COMISIONADOS

C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

C. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

Vo.Bo.

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.